

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)



XXIII PERIODO LEGISLATIVO

2a. SESION ESPECIAL DE PRORROGA

REUNION N° 30

AÑO 1994

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXIII PERIODO LEGISLATIVO

2a. SESION ESPECIAL DE PRORROGA

REUNION Nº 30

6 de diciembre de 1994

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º, a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
BROLLO, Federico Guillermo
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FORNI, Horacio Eduardo
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GALLIA, Enzo
GONZALEZ, Carlos Oreste
GSCHWIND, Manuel María Ramón
IRILLI, Orlando
JOFRE, Héctor Alberto
KREITMAN, Israel Jorge

MAKOWIECKI, Carlos Miguel
MARADEY, Oliria Nair
NATALI, Roberto Edgardo
PEDERSEN, Carlos Alfredo
PLANTEY, Alberto
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SANCHEZ, Amílcar
SARMIENTO, Marta Avelina
SILVA, Carlos Antonio

Ausentes con aviso

CIUCCI, Edda Nazarena
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
SEPULVEDA, Néstor Raúl

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	1822
2 - MODIFICACION LEY 165 Y SU MODIFICATORIA 276 (Artículos 52, 144, 146, 148, 151, 152, 153 y 154) (Expte.D-120/94 - Proyecto 3277) Consideración en particular del proyecto de Ley 3277.	1823
3 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO	1825
4 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 2)	1825

6 - REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 2)

Se sanciona como Ley 2088.

1828

A N E X O

Sanciones de la H. Cámara

- Ley 2088

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 00,28' dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Buenos días señores diputados.

A efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente Iº, diputado Federico Guillermo Brollo, total veintidós señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de veintidós señores diputados, damos por iniciada la segunda sesión especial de prórroga.

Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Gracias, señor presidente. Deseo, por su intermedio, solicitar a la Cámara en su conjunto la autorización para que ingrese al Recinto el intendente de Rincón de los Sauces que se encuentra en la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si los señores diputados no tienen inconvenientes, invitamos al señor intendente de Rincón de los Sauces a que nos acompañe en el Recinto.

- Asentimiento.
- El señor director de Sala de Comisiones, don Raúl Pedemonte, hace ingresar al señor intendente de Rincón de los Sauces, don Eduardo García, al Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura.

MODIFICACION LEY 165 Y SU MODIFICATORIA 276
(Artículos 52, 144, 146, 148, 151, 152, 153 y 154)
(Expte.D-120/94 - Proyecto 3277)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos 52, 144, 146, 148, 151, 152, 153 y 154 de la Ley 165 y su modificatoria 276, en relación a los plazos de convocatoria a elecciones.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A la Presidencia le han acercado algunas modificaciones de los artículos. Si no tienen objeciones vamos a leer los artículos ya modificados con relación al proyecto que aprobamos en general, que es el texto que va a ser sometido a vuestra consideración.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “Artículo 1º. Modificanse los artículos 52, 144, 151, 152, 153 y 154 de la Ley 165 que quedarán redactados de la siguiente manera: 'Artículo 52. La convocatoria a elecciones provinciales y/o municipales se efectuará -como mínimo- ciento cincuenta días corridos anteriores a la finalización de los respectivos mandatos y expresará: 1º) Fecha de elección; 2º) Clase y número de cargos a elegirse; 3º) Número de candidatos por los que puede votar el elector'. 'Artículo 144: Las elecciones de gobernador y/o vicegobernador se realizarán en día domingo, y dentro de un plazo comprendido entre sesenta días y noventa días corridos anteriores a la finalización de sus respectivos mandatos.

En la misma fecha, deberán realizarse los comicios para la elección de diputados provinciales, intendentes municipales, concejales y cualesquier otro cargo electivo provincial y municipal que corresponda cubrir.

Sólo se excluyen de las disposiciones de este artículo los cargos electivos de los municipios de primera categoría con Carta Orgánica vigente.

En el supuesto que coincidan la finalización de los mandatos de autoridades del Poder Ejecutivo y/o del Poder Legislativo de la Nación con los del orden provincial, el Poder Ejecutivo podrá convocar a elecciones para otra fecha que permita la realización conjunta de los actos electorales nacional y provincial siempre y cuando dicha convocatoria no exceda en más o en menos en treinta días corridos de lo estipulado en el primer párrafo del presente artículo. Esta convocatoria no podrá alterar de manera alguna la fecha de culminación de los respectivos mandatos'. 'Artículo 151: La inscripción de extranjeros en el padrón municipal permanecerá abierta por un plazo improrrogable de treinta días corridos'. 'Artículo 152: Con los extranjeros inscriptos, el juez electoral ordenará la confección de las listas provisionales, las que deberán estar impresas por lo menos sesenta días corridos antes de la elección. Artículo 153: Las listas provisionales de electores extranjeros serán sometidas a depuración durante un plazo de quince días corridos'. 'Artículo 154: Las listas provisionales de electores extranjeros depurados constituirán el Registro Definitivo de Extranjeros del municipio que deberá estar impreso por lo menos veinte días corridos antes de la fecha de elecciones'.”

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.

Sr. GAJEWSKI (...).- Gracias, señor presidente. En el artículo 52, anteriormente de esta modificación que se propone, yo había efectuado otra para simplificar el texto. En el borrador que he confeccionado quedaría así: “Las elecciones provinciales y/o municipales serán

convocadas con ciento cincuenta días ...”, perdón, “... ciento cincuenta días corridos antes de la finalización de los respectivos mandatos y expresará: 1º) Fecha de elección...” como está. 2º) Sustituir: “clase” por “tipo y número de cargos a elegirse”, y en el punto 3º) sustituir: “número” por “cantidad”, “... cantidad de candidatos por los que puede votar el elector”.

En el punto dos: “Tipo y número de cargos a elegirse”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado, me permite? Tengo pedida la palabra por el diputado Gallia, es con relación a este artículo 52, diputado? (Dirigiéndose al señor diputado Enzo Gallia).

Sr. GALLIA (PJ).- No.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si algún otro señor diputado quiere expresarse con relación a este artículo lo seguimos analizando.

Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, voy a hacer una moción. Se ha dado lectura íntegra, otra vez, al Despacho con algunas modificaciones que se han introducido. Todos tenemos cabal conocimiento de la redacción de este Despacho, consecuentemente mociono que se vaya dando lectura artículo por artículo. Simplemente mencionando su número y dándose tiempo a que si alguien quiere pedir la palabra para hacer alguna propuesta alternativa lo haga, de modo tal de avanzar rápidamente en el tratamiento en particular de esto que ya está conversado y coordinado entre los distintos Bloques.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Estamos con el artículo 52 que es el primero que el artículo 1º propone modificar. Entonces con relación a este artículo 52, hay alguna propuesta?

Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Discúlpeme, señor presidente. Tendríamos que empezar con el artículo 1º del proyecto de Ley donde dice: “Modificanse los artículos ...” y después entrar en el análisis de cada uno. Lo que tendría que ponerse allí, porque hay una moción para modificar, es “... que quedarán ...” por “... quedan redactados ...”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien.

Sr. SANCHEZ (PJ).- En el primer párrafo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Le voy a otorgar la palabra diputado para que haga la observación que usted considera que hay que hacer antes del artículo 52 (Dirigiéndose al señor diputado Roberto Edgardo Natali).

Sr. NATALI (PJ).- Es una propuesta, señor presidente, “Modificanse los artículos -detalle que está aquí en el Despacho- de la Ley 165 que quedan redactados de la siguiente manera: ...” En el momento que entra en vigencia ya cambia la redacción.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Ha sido tomada la propuesta del señor diputado.

Pasamos entonces al artículo 52 que es el primero de los modificados. El señor diputado Gajewski había hecho una propuesta.

Sr. GAJEWSKI (...).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Me permite, señor diputado? (Dirigiéndose al señor diputado Enrique Alfredo Gajewski).

La primera parte prácticamente no se modifica respecto a su propuesta.

Sr. GAJEWSKI (...).- Yo iba a decir lo mismo, la primera parte no se modifica.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Creo que es importante.

Sr. GAJEWSKI (...).- Me permite leer?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí.

Sr. GAJEWSKI (...)- "La convocatoria a elecciones provinciales y/o municipales se efectuarán como mínimo ciento cincuenta días corridos anteriores a la finalización de los respectivos mandatos y expresará:..." Esto dice la última modificación. La anterior, lo que yo propongo diría: "Las elecciones provinciales y/o municipales serán convocadas con ciento cincuenta días corridos antes de la finalización de los respectivos mandatos".

Sr. PLANTEY (MPN).- Le faltaría "... como mínimo ..."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El consenso que se había logrado era incorporar "... como mínimo..." porque esto no subordina a una fecha rígida a la convocatoria. Entonces, como mínimo ciento cincuenta días, permiten que sean ciento cincuenta y uno, ciento sesenta o ciento ochenta o ciento cincuenta pero no es una fecha rígida.

Ese era el sentido con el que participamos para modificar esta redacción que tenía el Despacho aprobado en general. No hay problemas en acceder que diga "Las elecciones serán convocadas..." en lugar de "La convocatoria a elecciones...". En eso no habría inconvenientes, lo que creo que deberíamos mantener es la expresión "como mínimo".

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Para no ser tan rígidos.

3

PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. GSCHWIND (MPN).- Me permite, señor presidente? Quiero solicitar un pequeño cuarto intermedio a efectos de consolidar la redacción de este artículo.

Sr. GAJEWSKI (...)- Retiro la moción formulada para modificar el artículo 52.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si hay asentimiento de los señores diputados, hacemos un breve cuarto intermedio para que los señores legisladores se pongan de acuerdo en estos pequeños detalles que estamos discutiendo.

A consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

- Es la hora 0,39'.

4

REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 2)

- Es la hora 0,46'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con la sesión.

El señor diputado Gschwind había pedido un pequeño cuarto intermedio, me imagino que habrán consensuado el artículo.

Tiene la palabra el señor diputado Alberto Plantey.

Sr. PLANTEY (MPN).- Gracias, señor presidente. La coincidencia es suprimir el último párrafo del artículo propuesto por el proyecto de Ley del señor diputado Pedersen.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdón, cuál es?

Sr. PLANTEY (MPN).- Es el artículo 144 que era el que estábamos discutiendo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, estamos en el artículo 52.

Sr. PLANTEY (MPN).- No. Usted me preguntó cuál era la coincidencia, eso había quedado bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Me interesa que avancemos con la redacción del artículo 52.

Sr. PLANTEY (MPN).- No había inconvenientes. El señor diputado Duzdevich había retirado la moción, señor presidente. Perdón, el señor diputado Gajewski.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Para que nos ordenemos, le voy a pedir al señor secretario que dé lectura nuevamente al artículo 52 como va a quedar aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al mismo.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “Artículo 52. La convocatoria a elecciones provinciales y/o municipales se efectuará como mínimo ciento cincuenta días corridos anteriores a la finalización de los respectivos mandatos y expresará: 1º) Fecha de elección; 2º) Clase y número de cargos a elegirse; 3º) Número de candidatos por los que puede votar el elector”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos. Por Secretaría se dará lectura al artículo 144.

- Se enuncia el artículo 144, y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Hay alguna modificación para el artículo 144?

Tiene la palabra el señor diputado Alberto Plantey.

Sr. PLANTEY (MPN).- Gracias, señor presidente. Habíamos consensuado que vamos a anular el último párrafo del artículo 144 del último Despacho.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría vamos a dar lectura al último párrafo del artículo 144.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “... En el supuesto que coincidan la finalización de los mandatos de autoridades del Poder Ejecutivo y/o del Poder Legislativo de la Nación con los del orden provincial, el Poder Ejecutivo podrá convocar a elecciones para otra fecha que permita la realización conjunta de los actos electorales nacional y provincial. Esta convocatoria no podrá alterar de manera alguna la fecha de culminación de los respectivos mandatos.”

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. Me parece que hay una confusión en lo que se había acordado, que era agregar un párrafo después de “... actos electorales nacional y provincial...” o eliminar todo el párrafo. O sea, que el artículo 144 quedaría con los tres primeros párrafos, siendo el último “... Sólo se excluyen de las disposiciones de este artículo, los cargos electivos de los municipios de primera categoría con Carta Orgánica vigente...”. No hay simultaneidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, tiene que haberla y dejar esta puerta abierta. El 31 de diciembre de 1999 va a haber simultaneidad y es probable que, a lo mejor, por una diferencia de treinta días tengamos que fijar elecciones provinciales y nacionales en distintas fechas, cosa que no aparece como razonable ni en lo económico ni en los esfuerzos que hay que hacer para realizar una elección en todo sentido. En esto habíamos quedado, si hay simultaneidad de vencimientos de mandatos que en el '99 ya se van a dar, no veo porqué no se pueda convocar en una fecha. En todo caso se había acotado treinta días antes o después que era el plazo máximo que se lo podría poner, pero yo creo que sería conveniente dejar este párrafo.

Sr. PEDERSEN (MID).- El párrafo completo?

Sr. PLANTEY (MPN).- El párrafo que se leyó.

Sr. PEDERSEN (MID).- Yo estoy en el uso de la palabra.

Sr. GAJEWSKI (...).- No dialoguen. La Presidencia está en el uso de la palabra (Risas).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Plantey, la redacción que tenía el Despacho original, es la que ha sido propuesta.

Sr. PLANTEY (MPN).- Lo que acaba de leerse, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Lo que acaba de leer el señor secretario?

Sr. PLANTEY (MPN).- Esa es la propuesta que llevamos nosotros y es lo que hemos consensuado con el Bloque del PJ.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Pedersen, tiene alguna propuesta o alternativa para este artículo?

Sr. PEDERSEN (MID).- Yo había solicitado, señor presidente, que a partir de "... actos electorales nacional y provincial..." se agregara "... siempre y cuando dicha convocatoria no exceda en más o en menos en treinta días corridos a lo estipulado en el primer párrafo del presente artículo...". Este es el borrador que se acercó a la banca de cada diputado entre el tratamiento en general y el tratamiento en particular. A su vez, a esto le faltaba el último párrafo del Despacho original que es "... Esta convocatoria no podrá alterar de manera alguna las fechas de finalización de los respectivos mandatos."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien.

Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- El objetivo de cambiar la redacción original, que ha surgido del debate en el cuarto intermedio, tiene como finalidad que, cuando coincida la finalización de los mandatos no fijarle un plazo de treinta días de variación a los sesenta y noventa días originales porque si hay una fecha de elección nacional donde finalizan los mismos mandatos se utilizaría la misma fecha de elección. Es una opción que se da.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, nosotros somos de la idea que se debe suprimir este párrafo porque se puede prestar a confusiones o a algún manejo no claro. Si a diciembre del '99, faltan cuatro años, imaginamos que a esta Ley -si no es esta Cámara será la futura- inexorablemente debe revérsela casi íntegramente. Es una Ley de mucha antigüedad con parches de todos colores y tamaños, como se ha observado en nuestro trabajo en Comisión; dejemos para la futura integración de la Cámara que analice esa posibilidad si en diciembre del 1999 va a coincidir algún mandato y, bueno, allí ya habrá manera de no acotar esto y no permitir demasiada flexibilidad al Poder Ejecutivo en la convocatoria. Creo que no es la oportunidad de debatir esto. Vamos a votar por la supresión íntegra de este párrafo que se inicia en: "... En el supuesto que coincidan la finalización de los mandatos..."

5

SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Es para solicitar un breve cuarto intermedio así nos ponemos de acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.
- Es la hora 0,55'.

6

REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 2)

- Es la hora 01,02'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con la sesión.

Por Secretaría vamos a dar lectura al último párrafo del artículo 144 que voy a poner a consideración de los señores diputados, que es el que constaba en el texto original del Despacho que fue aprobado en general.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 144. (...) En el supuesto que coincidan la finalización de los mandatos de autoridades del Poder Ejecutivo y/o del Poder Legislativo de la Nación con los del orden provincial, el Poder Ejecutivo podrá convocar a elecciones para otra fecha que permita la realización conjunta de los actos electorales nacional y provincial. Esta convocatoria no podrá alterar de manera alguna la fecha de culminación de los respectivos mandatos."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración el artículo 144.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado.

Continuamos.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 151. La inscripción de extranjeros en el padrón municipal permanecerá abierta por un plazo improrrogable de treinta días corridos."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.

Sr. GAJEWSKI (...).- Una simple duda. Acá estamos planteando a partir de treinta días corridos. A partir de cuándo? A partir de la convocatoria?

Sr. ANDREANI (MPN).- No, del plazo.

Sr. GAJEWSKI (...).- Yo sugeriría, en todo caso, a partir de la fecha de convocatoria a elecciones los treinta días, después de ahí,...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Esto ha sido conversado con la Secretaría Electoral y lo único que se ha modificado son días hábiles por corridos, para ser coherentes. En realidad es un plazo que desafecta más bien a su trabajo...

Sr. GAJEWSKI (...).- Me quedaba en duda, señor presidente, dice claro treinta días corridos. Pero a partir de qué momento?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Que Secretaría dé lectura al otro artículo.

Sr. SILVA (MPN).- Hay que leer el artículo 150.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Hay que leer los artículos anteriores.

Sr. GAJEWSKI (...).- Es concurrente, está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Correcto.

Sr. GAJEWSKI (...).- Disipada la duda, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, señor diputado.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 151.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado.

Continuamos.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “Artículo 152. Con los extranjeros inscriptos, el juez electoral ordenará la confección de las listas provisionales, las que deberán estar impresas por lo menos sesenta días corridos antes de la elección.”

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado.

Continuamos.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “Artículo 153. Las listas provisionales de electores extranjeros serán sometidas a depuración durante un plazo de quince días corridos.”

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado.

Continuamos.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “Artículo 154. Las listas provisionales de electores extranjeros depuradas constituirán el Registro Definitivo de Extranjeros del municipio, que deberá estar impreso por lo menos veinte días corridos antes de la fecha de la elección.”

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, respecto a este artículo 154, he presentado un proyecto en el mes de septiembre, el proyecto 3249, que modificaba ese artículo con un agregado. Quisiera, por favor, que por Secretaría se dé lectura a ese agregado para ver qué posibilidad existe de incluirlo en esta modificación.

- El señor diputado Enzo Gallia hace entrega del mencionado proyecto al señor director general legislativo, don Carlos Enrique Madaschi.

- El señor diputado Manuel María Ramón Gschwind se acerca a la banca del señor diputado Enzo Gallia y dialogan entre sí.

Sr. GALLIA (PJ).- Cambié de opinión, señor diputado (Dirigiéndose al diputado Manuel María Ramón Gschwind).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto recientemente entregado.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “Artículo 154. inciso a) Dicho registro deberá ser incorporado como padrón suplementario y sus electores serán agregados en número proporcional a las mesas femeninas y masculinas de los padrones generales, según corresponda y en

atención al orden alfabético; inciso b) Lo determinado en el artículo 154, inciso a), será de aplicación obligatoria en las elecciones exclusivamente municipales; elección de convencionales municipales, referéndum, plebiscitos y elección especial por acefalía. En ningún caso será aplicable cuando la elección coincida con cualquier otra elección provincial y nacional.”

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, desearía, por favor, que se leyera los fundamentos que son muy cortos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a los fundamentos del citado proyecto.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “Fundamentos. El establecer un espacio distinto y un padrón exclusivo para los extranjeros, además de resultar una discriminación, deja en evidencia la identidad de los votantes, lo que hace que se pierda de alguna forma el secreto del sufragio.

Si bien es cierto que esa pérdida de secreto no es individual, sino grupal, no por ello resulta menos importante ya que el sistema se puede prestar para ejercer algún tipo de presión, lo que contraría el derecho al voto secreto y a la acción de emitir el sufragio con libertad en plenitud. Si a esto agregamos que no significa ningún costo adicional, sino más bien un ahorro en función de la unificación de locales y reducción de mesas. Es por lo expuesto que solicito la aprobación del presente proyecto.”

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, la redacción de estos artículos relacionados con los extranjeros surgió de una discusión y de un buen trabajo en Comisión. Incluso con la participación, que debemos agradecer, de la Secretaría Electoral provincial en la persona de su secretaria, la doctora Freydoz. Por lo tanto, es una lástima que no se haya planteado este proyecto que, como todos sabemos, el diputado ha presentado en el mes de septiembre pero que nosotros consideramos que no podemos analizarlo ahora. El diputado lo había planteado antes de iniciar la sesión; conversó conmigo; quedamos de acuerdo que no lo iba a presentar, y ahora me dice -en voz alta, cuando me acerqué a él- que había cambiado de opinión. Nosotros no cambiamos de opinión y esto creo que se debe al sentido común; plantearlo ahora, después que tuvimos una reunión con la Secretaría Electoral y del trabajo en Comisión, no me parece oportuno. Creo que deberíamos dejar el artículo como está; esa es nuestra propuesta para la futura redacción general de la Ley 165 que, como planteó el diputado Natali recién, tenemos que abocarnos a realizar. Esta es nuestra postura, no vamos a considerar la inclusión de esa modificación en esta Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, de ninguna manera voy a exponer aquí las razones por las cuales no quise hablar en la reunión que hemos mantenido con la doctora Freydoz; me las reservo porque no tienen porqué enterarse quienes están fuera de las bancas y algunos diputados que no estuvieron en esa reunión. Lamentablemente una vez más se fracasa en una intención, porque estoy seguro que este proyecto va a dormir en los cajones durante mucho tiempo. Si no hay posibilidad de que se agregue esto a la modificación, mala suerte, será en otra oportunidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De cualquier manera voy a poner a consideración la propuesta suya de incorporar este párrafo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse emitir su voto.

- Resulta rechazado por trece (13) votos. Votan veintidós (22) señores diputados, incluido el señor vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No contando con los votos suficientes, queda aprobado el artículo 154 como está en el Despacho original.

De esta manera queda aprobado el artículo 1°.

Continuamos.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 2° y 3°. El artículo 4° es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2088.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión especial.

- Es la hora 01,12'.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Modificanse los artículos 52; 144; 151; 152; 153 y 154 de la Ley 165, que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 52 La convocatoria a elecciones provinciales y/o municipales se efectuará -como mínimo- ciento cincuenta (150) días corridos anteriores a la finalización de los respectivos mandatos, y expresará:

- 1) Fecha de elección;
- 2) Clase y número de cargos a elegirse;
- 3) Número de candidatos por los que puede votar el elector.”

“Artículo 144 Las elecciones de gobernador y vicegobernador se realizarán en día domingo, y dentro de un plazo comprendido entre sesenta (60) días y noventa (90) días corridos anteriores a la finalización de sus respectivos mandatos.

En la misma fecha, deberán realizarse los comicios para la elección de diputados provinciales, intendentes municipales, concejales y cualesquier otro cargo electivo provincial y municipal que corresponda cubrir.

Sólo se excluyen de las disposiciones de este artículo, los cargos electivos de los municipios de primera categoría con Carta Orgánica vigente.

En el supuesto que coincidan la finalización de los mandatos de autoridades del Poder Ejecutivo y/o del Poder Legislativo de la Nación con los del orden provincial, el Poder Ejecutivo podrá convocar a elecciones para otra fecha que permita la realización conjunta de los actos electorales nacional y provincial. Esta convocatoria no podrá alterar de manera alguna la fecha de culminación de los respectivos mandatos.”

“Artículo 151 La inscripción de extranjeros en el padrón municipal permanecerá abierta por un plazo improrrogable de treinta (30) días corridos.”

“Artículo 152 Con los extranjeros inscriptos, el juez electoral ordenará la confección de las listas provisionales, las que deberán estar impresas por lo menos sesenta (60) días corridos antes de la elección.”

“Artículo 153 Las listas provisionales de electores extranjeros serán sometidas a depuración durante un plazo de quince (15) días corridos.”

“Artículo 154 Las listas provisionales de electores extranjeros depuradas constituirán el Registro Definitivo de Extranjeros del municipio, que deberá estar impreso por lo menos veinte (20) días corridos antes de la fecha de la elección.”

Artículo 2º Deróganse los artículos 146 y 148 de la Ley 165.

Artículo 3º Derógase la Ley 276.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-----

**RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén**

**FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén**